

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Diputación Provincial de Madrid

#### SERVICIOS RECAUDATORIOS

#### ANUNCIO

#### Débitos de Ayuntamientos por aportación forzosa

No cumplido por diferentes Ayuntamientos de esta provincia, según les había interesado el requisito de acuse de recibo de comunicación de esta Presidencia de 31 de marzo próximo pasado, requiriéndoles al pago de débitos por aportación forzosa, y advirtiéndoles que se procedería en caso contrario a la efectividad de tal descubierto por vía de apremio, se notifica a dichas Corporaciones, por conducto de este BOLETIN OFICIAL, conforme se indicaba en la citada comunicación, que, en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión Gestora de 29 de marzo último, y de conformidad con los preceptos vigentes en la materia, me veo obligado a requerir a esas Alcaldías para que en el plazo de ocho días realicen el pago de lo que adeudan por cuotas de aportación forzosa vencidas al 31 de diciembre de 1945, previniéndoles que, si en el plazo citado de ocho días no verifican el ingreso que se reclama, será recargado el débito con el 5 por 100 (cinco por ciento), conforme dispone el artículo 138 del Estatuto de Recaudación vigente, aplicable a débitos de aportación forzosa, según los artículos 270 y siguientes del Estatuto provincial, y se procederá por vía de apremio hasta conseguir la efectividad de dicho descubierto, siendo este requerimiento independiente de las cuotas que por ejercicios anteriores adeudan los respectivos Ayuntamientos que fueron notificados oportunamente.

Lo que se hace público para que conste así a los Ayuntamientos a quienes afecte este anuncio y que son los que se detallan seguidamente, indicándose a continuación de cada uno el importe del descubierto cuyo pago inmediato se reclama, y que comprende la cuota de 1945, la complementaria de igual ejercicio y los anteriores, caso de existir:

Aldea del Fresno, 4.491,51 pesetas; Algete, 382,79; Anchuelo, 2.238,44; Arganda, 57.541,52; Becerril de la Sierra, 165,40; Belmonte de Tajo, pesetas 2.802,09; Cercedilla, 1.832,55; Colta menarejo, 2.381,48; Chamartín de la Rosa, 6.764,74; Chapinería, 3.806,34; Escorial de Abajo, 6.789,37; Fuentidueña de Tajo, 342,01; Galapagar, 4.502,04; Getafe, 2.983,37; Hortaleza, 218,04; Meaco, 4.135,64; Miraflores de la Sierra, 791,93; Montejo de la Sierra, 71,14; Móstoles, 714,26; Navas de Buítrago, 815,94; Paracuellos de Jarama, 8.822,22; Paredes de Buítrago, 517; Pedrezuela,

2.311,12; Perales de Tajuña, 11.973,41; Pinto, 16.585,32; Pozuelo del Rey, 4.372,98; Puebla de la Sierra, 215,63; Redueña, 506,84; Ribas, 3.335,60; Robregordo, 371,15; San Fernando de Henares, 8.535,54; San Sebastián de los Reyes, 5.940,52; Santorcaz, 2.719,50; La Serna del Monte, 190,67; Sieteiglesias, 184,55; Tielmes, 310,86; Torrelozanos, 2.924,97; Torres de la Alameda, 3.343,22; Valdaracete, 358,74; Valderrres de Jarama, 3.449,32; Valdelecha, 8.131,64; Valverde de Alcalá, 394,28; El Vellón, 3.807,26; Villalbilla, 1.804,78; Villamanta, 6.964,52; Villanueva de Perales, 3.983,32.

Madrid, 14 de abril de 1947.—El Presidente, M. Ossorio.

(G.—3.854)

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 21 de marzo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reparación de la azotea del pabellón destinado a oficinas en el Mercado Central de Pescados.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de abril de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—10.836)

### Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid

Por estar instruyéndose expediente gubernativo a la enfermera puericultora auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil de esta capital doña Carmen Keller

Arquiaga, por abandono de servicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1918, se la requiere para que en un plazo de siete días hábiles, a contar de la fecha de su publicación en este BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado, Jefatura Provincial de Sanidad, calle del General Oráa, número 39, para prestar declaración, entre las diez y trece horas.

Madrid, 12 de abril de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—1.533)

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Sección Provincial de Administración Local

Con fecha 26 de marzo de 1947, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia:

Pedrezuela ..... 1.081,50 ptas.  
San Martín de la Vega. 51.677,02 »

El presente anuncio servirá de notificación a los Ayuntamientos interesados, los cuales podrán interponer, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a dichos Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Pagaduría-Contaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 1946.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Madrid, 7 de abril de 1947.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

(G. C.—1.532)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### CONCESIONES

#### ANUNCIOS

Habiendo solicitado don Luis Ruiz Ruiz, domiciliado en Madrid, carrera de San Jerónimo, núm. 44, autorización para extraer 250 y 125 metros cúbicos de grava y arena, respectivamente, en el tramo del río Henares situado a la altura del kilómetro 33 de

la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona, y en una longitud de un kilómetro, durante el plazo de un año, con destino a obras propias, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentar en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Alcalá de Henares, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habría de ser otorgada con exención de todo impuesto.

Madrid, 11 de abril de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.  
(G. C.—1.523) (O.—10.837)

Habiendo solicitado don Benito Salcedo Espinosa, domiciliado en Coslada (Madrid), barrio de la Cañada, autorización para extraer 1.500 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo de dos kilómetros, comprendidos a partir de 300 metros aguas abajo de la presa de la Comunidad de Regantes de San Fernando de Henares, cuyo sitio tiene el nombre de El Vado, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Fernando de Henares (Madrid), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habría de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de quince (15) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 11 de abril de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.

(G. C.—1.524) (O.—10.838)

Habiendo solicitado don Teófilo Abad Jiménez, domiciliado en Barajas (Madrid), calle de la Amargura, número 4, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, a partir de la boca la cueva al Soto del Castaño (aguas

arriba), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en las Alcaldías de Barajas y Paracuellos (Madrid), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habría de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de dieciséis (16) pesetas el metro cúbico en el lugar en de la extracción.

Madrid, 11 de abril de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, José Calvin.

(G. C.—1.525) (O.—10.839)

Habiendo solicitado don Elías García Martín, domiciliado en Madrid, calle de Villamil, núm. 37, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 100 metros a partir de los 30 metros de los residuos del muro de la presa de la Playa de Madrid (aguas abajo), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de El Pardo (Madrid), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habría de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de diez (10) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 11 de abril de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, José Calvin.

(G. C.—1.526) (O.—10.840)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Construcciones Hervás», S. L., en solicitud de autorización para instalar unos talleres mecánicos para trabajar madera y hierro, auxiliares de la construcción de hormigón armado, en Adelfas, número 4,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Construcciones Hervás», S. L., para instalar unos talleres mecánicos para trabajar madera y hierro, auxiliares de la construcción de hormigón armado, en Adelfas, número 4, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha

de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no da derecho a cupos de hierro y cemento para la construcción.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 11 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

*Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal*

Tableros de madera para encofrados de obras de hormigón, unos 63 metros cúbicos por año y un valor aproximado de 65.000 pesetas.

(G. C.—1.530) (O.—10.845)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Palacios, S. A., en solicitud de autorización para instalar una imprenta y fabricación de bolsas, sobres y otros manipulados de papel,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Palacios, S. A., para instalar una imprenta y fabricación de bolsas, sobres y otros manipulados de papel, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instala-

ción, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 10 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

*Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal*

Bolsas de papel, sobres de todas clases y demás productos en consonancia con la industria, por un valor de 500.000 a 600.000 pesetas.

(G. C.—1.531) (O.—10.849)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Armando Alvarez González, en solicitud de autorización para instalar un taller de reparación de maquinaria y fabricación de accesorios y troqueles, en Lorenzo Correa, 16,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Armando Alvarez González para instalar un taller de reparación de maquinaria y fabricación de accesorios y troqueles, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.
- 7.ª La industria que se autoriza empleará solamente materias primas de libre adquisición.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de

las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 11 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

*Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal*

Don Armando Alvarez González, como industrial, elabora accesorios de automóvil y reparaciones de toda clase de maquinaria en general por un valor aproximado de unas 25.000 pesetas.

(G. C.—1.529) (O.—10.843)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante y Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número trece, de los de esta capital, se siguen por don Antonio y don José Ruiz Calvo con don Pedro Hernández Elizo, sobre recobrar y retener posesión de un local en la calle de Tarragona, núm. 30, se dictó por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 41*

Sala tercera de lo Civil.—Señores: Don Dimas Camarero Marrón, don Juan Covián Frera, don Francisco Soriano Carpena, don Esteban Samaniego Rodríguez.—En la villa de Madrid, a 11 de marzo de 1947.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número trece, de los de esta capital, seguidos por don Antonio Ruiz Calvo, como demandante-apelante, a quien representa el Procurador don Alfonso Palma y defiende el Letrado señor Cabanillas, y don José Ruiz Calvo, también demandante-apelante, respecto del que se declaró desierto el recurso de apelación por no haber comparecido ante esta Audiencia, contra don Pedro Hernández Elizo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Rafael Gómez de la Granja y representado por el Procurador don Joaquín Aicúa, sobre interdicto de recobrar y retener la posesión de un local en la calle de Tarragona, número treinta,

*Fallamos*

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que dictó con fecha veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco el Juez de primera instancia número trece, de los de esta capital, por la que declaró no haber lugar al interdicto de retener, ni al de recobrar, promovidos por don Antonio Ruiz Calvo en su propio nombre y como mandatario de su hermano don José Ruiz Calvo, con respecto a la nave del fondo de la casa número treinta de la calle de Tarragona, de esta capital, absolviendo a don Pedro Hernández Elizo de la demanda en su contra deducida por los anteriores demandantes, a los que se condenó en las costas del juicio; condenando asimismo a dichos demandantes-apelantes al pago de las costas de esta segunda instancia por mitad hasta la deserción de la presente apelación, por

lo que respecta al don José Ruiz Calvo, y el resto, por entero, al don Antonio Ruiz Calvo. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para su cumplimiento, con devolución de los autos originales remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don José Ruiz Calvo se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dimas Camarero, Juan Covián, Francisco Soriano, Esteban Samaniego. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Esteban Samaniego Rodríguez, Magistrado de la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certificó.—A. Bustamante. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con sus originales respectivos, a que me remite y de que certifico.

Y para sue conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido y firmo la presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario de Sala, A. Bustamante.

(G. C.—1.534) (C.—4.229)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 20**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, a instancia de la Entidad Fibras Textiles Nacionales, Sociedad Anónima, contra don Diosdado Martín Ruiz, don Francisco Carreño Arias, don Francisco Montero Vázquez y don Francisco Carmona Salas, sobre resolución de contrato y pago de cantidades, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don José Bernal Algora, Juez de primera instancia número dieciséis y accidentalmente encargado de éste del número veinte de la misma, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Fibras Textiles Nacionales, S. A. (Fitena), de esta vecindad, representada por el Procurador don Benjamín Valles y defendida por el Letrado don Tomás Luque, y de otra, como demandados, don Diosdado Martín Ruiz, don Francisco Carreño Arias, don Francisco Montero Vázquez y don Francisco Carmona Salas, mayores de edad, labradores y vecinos el primero de Gambia Grande y los otros tres de Chachina, que no han comparecido, por

lo que fueron declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato y pago de cantidades,

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por la representación de Fibras Textiles Nacionales, S. A., debo declarar y declaro resueltos los contratos celebrados por la misma en uno de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco con don Diosdado Martín Ruiz, don Francisco Carreño Arias, don Francisco Montero Vázquez y don Francisco Carmona Salas, y, en consecuencia, condeno a dichos demandados a satisfacer a dicha Entidad, don Diosdado Martín Ruiz, la cantidad de ochocientas setenta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos; don Francisco Carreño Arias, la de ochocientas setenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos; don Francisco Montero Vázquez, la de novecientas veintidós pesetas sesenta y cinco céntimos, y don Francisco Carmona Salas, la de ochocientas veinticinco pesetas treinta y dos céntimos, con más los intereses legales de dichas sumas desde la interposición de la demanda, imponiendo expresamente las costas del juicio a referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bernal (rubricado.)

La sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva quedan insertos fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Francisco Montero Vázquez, don Diosdado Martín Ruiz y don Francisco Carmona Salas, expido la presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Luis Pensado. (A.—7.652)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Baldomero Sol Felip, hoy don Victorino Pitarch Roig, como cesionario del crédito de aquél, representado por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, contra los herederos de don Agustín Fontes Arnáiz, sobre pago de siete mil pesetas, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las dos terceras partes embargadas como de la propiedad del ejecutado, del siguiente:

Vapor de madera, destinado a la pesca, de 29,71 toneladas registro bruto; con máquina de vapor y fuerza N. 8,58 caballos, I. 40 caballos; de aparejo auxiliar de pañebot; dimensiones: eslora de arqueo, 16,10 metros; entre P. P., 14,80 metros; manga, 4,40; puntal, 1,95; denominado «Angela Castro».

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de mayo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

Servirá de tipo para la subasta la suma de treinta mil pesetas, en que ha

sido tasada por perito competente la participación embargada.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación de la Ayudantía de Marina del distrito de Santa Eugenia de Riveira, y los autos se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono. (A.—7.654)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado a instancia de Alfaro y Compañía, S. en C., contra don Julio de la Puerta Chávarri, sobre pago de setenta mil pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados a don Julio de la Puerta Chávarri, que a continuación se describen:

Una mesa de mármol, adosada a la pared, con incrustaciones de dorado y tablero mármol con vetas negras.

Dos jamulgas y dos sillas de madera; las jamulgas de cuero repujado, en color marrón oscuro, estilo Renacimiento.

Un tresillo tapizado en color verde, estilo Isabelino.

Dos butaquitas tapizadas en color marrón.

Un silloncito tapizado igual que los anteriores, color marrón.

Un velador de madera, caoba, pie negro, de media circunferencia.

Un mueble aparador, de madera castaño, en su color.

Una mesa de despacho, de nogal, de tres cajones, estilo Renacimiento.

Una librería de nogal, de tres cuerpos, con tallas menuadas, estilo Renacimiento.

Tres sillas de madera.

Una mesita de noche, de madera.

Cuatro cortinas de puertas, de color verde, en buen uso.

Un mueblecito librería de madera, empotrado en la pared.

Dos espejos grandes: uno con cerco de caoba y otro de talla dorada.

Dos cornucopias-espejos, doradas.

Una cómoda de madera, caoba.

Dos lámparas: una con cuatro brazos, de cristal, deteriorada, en color rosa, encarnado y azul, y otra de dormitorio, dorada.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado la hora de once de la mañana del día

seis de mayo próximo, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cinco mil treinta pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los bienes muebles reseñados se encuentran depositados en poder de don Julio de la Puerta Chávarri, con domicilio en la calle de Rey Francisco, número tres, ático derecha, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Luis Pensado.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—7.649)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos por don José Fernández Tella, representado por el Procurador señor Ruiz Rey, contra don José Etelevino González Ceballos, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de veinticinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la siguiente:

Mitad indivisa de una huerta pomarada y labor, llamada «La Huerta», en la Parroquia de San Juan de Priorio, Concejo de Oviedo, de veinte áreas sesenta y siete centiáreas, dentro de la cual y a su extremo Sureste existe una casa de piso bajo y principal, que ocupa, con sus antojanas, doscientos metros cuadrados, cabida que ya está incluida en la de toda la finca. Linda: al Norte, camino de la iglesia; Sur, calleja que la separa de bienes de herederos de don Angel Custodio Secades; Este, otra calleja que la separa de bienes del Marqués de Santa Cruz; Oeste, camino que la separa de bienes de herederos de don Dionisio Menéndez de Luarca.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria vigente estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Elpidio Lozano.

(A.—7.656)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Pedro Gómez Maldonado, representado por el Procurador don Olimpio Rato y Rato, contra don José del Castillo Huertas, sobre reclamación de diez mil pesetas, importe de una letra de cambio, más los gastos de protesto y resaca, intereses legales y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

Una casa habitación en el Pago de Ruedo, Zona de Ensanche de Puente Genil, que mide ciento cuarenta metros setenta decímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la calle de Churruca, a la que hace esquina; izquierda, el solar de doña Angela Morales, y espalda, Pablo Miguelos Escasena; la que está situada en la calle de Isaac Peral, número dieciséis, de Puente Genil.

Un solar o suerte de tierra en el Pago del Ruedo, sitio Trance de los Charcones o Añoreta, hoy Zona de Ensanche de Puente Genil, de una hectárea cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte, con Rafael Ramírez; Sur, tierras de doña Angela Morales; Oeste, Pablo Miguélez y Rafael Ramírez, y al Este, calle de Isaac Peral.

Un solar en el Pago del Ruedo, Trance de los Charcones, hoy Zona de Ensanche de esta población de Puente Genil, que mide ciento cuarenta metros sesenta decímetros, y linda: al Norte, con la calle abierta en la finca principal, llamada de Churruca; Sur y Oeste, resto de la finca de doña Angela Morales, y Este, por donde tiene su entrada, con nueva calle abierta, llamada de Isaac Peral.

Un trozo de tierra destinado a solar en el Pago del Ruedo, Zona de Ensanche, calle llamada de Isaac Peral, que ocupa una superficie de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y medio; su fachada da al Este, y linda: por el Norte, con solar de don José del Castillo; Sur, otros solares de doña Angela Morales, y Oeste, con patios de Joaquín Luque y Rafael Amador.

Todos estos terrenos descritos anteriormente se hallan agrupados y cercados con la casa descrita anteriormente, que corresponde al número veintiséis de la calle de Isaac Peral, de Puente Genil (Córdoba).

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, y ante el de igual clase de Aguilar de la Frontera, el día dieciséis de mayo próximo, a las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintidós mil doscientas

cincuenta pesetas, en que ha sido tasada la finca por perito competente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Bono.

(A.—7.653)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, promovidos por el Procurador don Félix Quesada y Más, en nombre y representación de don Francisco de Luis Cremades, contra don Antonio de Santos Huertas, declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato y otros extremos, se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes: de la una, como demandante, don Francisco de Luis Cremades, mayor de edad, casado, profesor y de esta vecindad, representado por el Procurador don Félix Quesada Más y defendido por el Letrado don Orencio Huelves, y de la otra, como demandado, don Antonio de Santos Huertas, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, que se encuentra declarado en rebeldía, por haber renunciado su representación, Procurador señor Soto, del cargo que venía ostentado del mismo; sobre resolución de contrato y otros extremos; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el demandante don Francisco de Luis Cremades, contra don Antonio de Santos Huertas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de traspaso del establecimiento de peluquería situado en la planta baja de la casa número veintinueve de la calle del Avemaría, de esta capital, concertado entre las partes, mediante escritura pública fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo; condeno asimismo al demandado don Antonio de Santos Huertas a que reintegre en la posesión del relacionado establecimiento de peluquería, con el mobiliario, enseres y material existente en el mismo, que se detallaba en el inventario obrante a los autos al folio siete, en el ser y estado que tenían, al demandante don Francisco Luis Cremades, computando la cantidad de dos mil pesetas que a cuenta del precio tiene recibidas dicho demandante, como pago en concepto del subarriendo por el tiempo transcurrido en posesión del establecimiento, con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, cuya fijación se determinará en ejecución de sentencia; todo ello con expresa imposición de las costas causadas al demandado, don Antonio de Santos Huertas.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado mediante la rebeldía del demandado, se le notificará por edictos, si el actor no hiciera uso de la facultad concedida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Obiols. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, Carlos Viada. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio de Santos Huertas, expido la presente, que por ignorarse el domicilio y paradero del mismo se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y en el de la provincia, en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.

(A.—7.655)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de Madrid.

Hago saber; Que en este Juzgado se tramita expediente a virtud de solicitud deducida por don Alfredo Pascual-Pascual, casado y vecino de Madrid, industrial, hijo de Segundo y de María, a fin de que se le cambie el nombre de Justín, con el que figura inscrito en el Registro Civil de El Molar, por el de Alfredo, con el que figura en la partida de bautismo, y con el que es conocido en sus relaciones sociales y comerciales.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición a dicha solicitud cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor.

(A.—7.647)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, y mi Secretaría, se siguen autos ejecutivo, promovidos por doña Dolores Jaques y Badals, con don Rafael Bonachera Lozano, en reclamación de cantidad, habiéndose despachado ejecución por auto de siete de marzo último, por la suma de cinco mil setecientas pesetas de principal, importe

de una letra de cambio, más los intereses legales a razón del cuatro por ciento anual, gastos de protesto y costas; y habiéndose trabado embargo en bienes de la propiedad del deudor, señor Bonachera, sin el previo requerimiento de pago, por ser desconocido su domicilio, por la presente se le cita de remate, para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución, si viere conveniente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a don Rafael Bonachera Lozano, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de esta provincia, en Madrid, a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(A.—7.657)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

A este Juzgado de primera instancia número once ha correspondido por repartimiento una solicitud deducida en nombre de doña Gloria y doña Carmen Palacios Alba, ésta asistida de su esposo don Luis Sanz de Madrid, y de doña Gloria Alba Ramírez, en representación de los menores de edad Pilar, María Isabel y José Luis Palacios Alba, en súplica de obtener la unión de los apellidos «Palacios-Pelletier», este último correspondiente al segundo apellido del padre de los señores solicitantes Palacios Alba, llamado don Luis Palacios y Martínez Pelletier, debiendo figurar como segundo apellido de los expresados señores el de Alba.

Y por providencia de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro Civil, se ha acordado publicar dicha solicitud en los periódicos oficiales, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente.

Dado en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario, P. S., Jesús Blanco.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—7.648)

AVISO

Don Sebastián Caballero, propietario del establecimiento de vinos sito en calle de la Cebada, núm. 7, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Felipe Arias Delgado. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria; entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—7.651)

Recogida perra blanca y negra en la carretera de San Martín de Valdeiglesias. Razón: Finca Alejandro Colomo, Villaviciosa de Odón.

(A.—7.646)